

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almàssera

2026/09829 Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del plan colonial felino.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, la Ordenanza Reguladora del Plan Colonial Felino de Almàssera y publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 112 de fecha 13 de junio de 2025, habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública, y resuelto las mismas en sesión Plenaria celebrada el día 28 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto definitivo de la Ordenanza para su entrada en vigor:

VER ANEXO

Lo que se publica para general conocimiento.

Almàssera, 29 de julio de 2026.—El alcalde-presidente, Emilio José Belencoso Rodrigo.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA
CIF P4603200I
Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44
46132 ALMÀSSERA (València)
info@almassera.es
www.almassera.es
<https://almassera.sedelectronica.es>



Ordenanza establecimiento y regulación Plan Colonial Felino de Almàssera.

El municipio de Almàssera, desde hace unos años, cuenta con una serie de colonias felinas establecidas en el espacio público, promovidas por asociaciones protectoras de animales y autorizadas por el Ayuntamiento. El resultado obtenido por el cuidado y control de la población felina ha repercutido en una disminución de la población felina callejera, así como en una mejora de sus condiciones de vida. Sin embargo, con el objetivo de dar una cobertura normativa y en aras de evitar conflictos entre defensores y detractores de su alimentación, se ve necesario darle un enfoque legal a través de la presente ordenanza.

1.- Objetivo

- 1.1.- El Ayuntamiento de Almàssera, establecerá un Plan Colonial Felino, para evitar los problemas de convivencia entre los vecinos y las colonias de gatos abandonados existentes en el municipio.
- 1.2.- Dicho Plan hará hincapié en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas responsables de dichas colonias.
- 1.3.- Dentro del mismo, se establecen mecanismos de mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar con la ciudadanía.

2.- Responsables

- 2.1.- El/La Concejal/a de Medio Ambiente, asesorado por los técnicos del Ayuntamiento, será el supervisor del cumplimiento del presente Plan, teniendo potestad de mediación sobre las asociaciones protectoras animales y las personas colaboradoras que éstas destinen al control de dichas colonias.

3.- Las colonias

- 3.1.- El objetivo de esta parte del Plan Colonial será el control de los gatos del municipio, tanto en su vertiente sanitaria, como en su número. Para ello se adoptarán las medidas necesarias encaminadas a conocer cuántas colonias existen en el municipio y los animales que las conforman.

4.- Lugares de ubicación de las Colonias

- 4.1.- El Ayuntamiento elaborará un registro de aquellos lugares donde se permitirá la existencia de colonias, quedando totalmente prohibido la existencia de colonias en residencias de la tercera edad, centros médicos sanitarios, centros educativos o centros similares, así como parques y jardines públicos y propiedad privadas sin autorización expresa del propietario /a.
- 4.2.- Las colonias se instalarán en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, dando un margen de tiempo para aquellos casos en los que la colonia deba ser trasladada a otra ubicación distinta.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

CIF P4603200I
Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44
46132 ALMÀSSERA (València)
info@almassera.es
www.almassera.es
<https://almassera.sedelectronica.es>



5.- Colaboradores/as

- 5.1.- Las personas colaboradoras del control de cada una de las colonias, deberán comprometerse a asumir las condiciones del Plan Colonial Felino de Almàssera y solicitar su colaboración mediante su hoja de inscripción.
- 5.2.- A dichos colaboradores/as, le será asignada una o varias colonias, debiendo cumplir todos los requisitos que se establezcan en este Plan.
- 5.3.- El censo de dichas personas será realizado por el Ayuntamiento, y dicho censo será remitido a las asociaciones protectoras animales y a la Policía Local.
- 5.4.- Los colaboradores/as que por voluntad propia dejen de ejercer como tal, deberán de informar al Ayuntamiento para ser dados de baja en el listado.
- 5.5.- Los colaboradores/as realizarán el censo de gatos de las colonias que estén a su cargo e informarán de las incidencias que ocurran en su/s colonia/s.

6.- De la Acreditación de Colaboradores/as

- 6.1.- El Ayuntamiento emitirá unos carnets que sirvan para identificar a los colaboradores/as autorizados.
- 6.2.- Los colaboradores/as, a la entrega de los carnets, firmarán un documento de compromiso.
- 6.3.- En caso de incumplimiento del compromiso, se procederá a la retirada del carnet.
- 6.4.- La Policía Local podrá denunciar a las personas no autorizadas o que no se acrediten como colaboradores/as autorizados que alimenten a los gatos en la vía pública.

7.- Condiciones sanitarias

- 7.1.- Las colonias deberán tener un control sanitario, supervisado por el Ayuntamiento, que será efectuado por las asociaciones protectoras animales y sus colaboradores, entendiendo por control sanitario el correcto mantenimiento interno y externo de los animales (desparasitación externa e interna de los felinos, detección de animales con síntomas de enfermedad).
- 7.2.- Los puntos de alimentación se colocarán en los lugares que determine el Ayuntamiento que van a estar ubicadas las colonias, buscando siempre el mínimo impacto a los vecinos.
- 7.3.- La limpieza del punto de alimentación corresponderá a las personas colaboradoras responsables de la colonia.
- 7.4.- Los animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, se les practicará la eutanasia por parte de un veterinario, para evitarles sufrimientos innecesarios.
- 7.5.- Para el control de la población de las colonias se desarrollará un plan de esterilización.

8.- La alimentación

- 8.1.- Queda prohibida la alimentación de gatos fuera del ámbito de los criterios del Plan Colonial Felino de Almàssera.
- 8.2.- Están totalmente prohibidos los restos alimenticios.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

CIF P4603200I
Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44
46132 ALMÀSSERA (València)
info@almassera.es
www.almassera.es
<https://almassera.sedelectronica.es>



8.3.- La alimentación se compondrá de pienso seco. Estará permitida la comida húmeda en los casos de la alimentación de cachorros y seniles, dispensación de medicamentos y medidas anticonceptivas preventivas. En este caso se recogerán los restos alimentarios en cuanto los animales se hayan alimentado o medicado, en ningún caso podrá permanecer comida húmeda en horario diurno para evitar proliferación de plagas.

8.4.- Los recipientes con agua se mantendrán de manera continua para que los animales tengan acceso permanente, y será responsabilidad de las personas colaboradoras responsables de las colonias que los recipientes estén limpios y con agua. El agua deberá cambiarse cada tres días como máximo para evitar que en dichos bebederos proliferen las posibles puestas de los mosquitos.

9.- Comisión de Seguimiento

9.1.-El Ayuntamiento establecerá los canales de comunicación y supervisión necesarios con aquellas personas, asociaciones o protectoras de animales que colaboren en la gestión del cumplimiento del presente plan.

10.- Obligación para los propietarios de gatos

10.1.- Se recuerda a los propietarios de gatos que, de acuerdo a la ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, tienen el deber de protegerlos, así como la obligación de cumplir lo previsto en dicha ley y en la normativa que la desarrolle. En particular, respecto a los gatos, estos deben estar identificados mediante microchip y esterilizados quirúrgicamente antes de los seis meses de edad (salvo aquellos inscritos en el registro de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía). Además, se establece que la persona responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación o negligencia de un tercero, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable.

